

GACETA

Instituto Tecnológico de Costa Rica No. 1182

Jueves 22 de febrero del 2024

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3352

Reglamento de uso y control de infraestructura y áreas abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica2

RESULTANDO QUE:

1. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

“5 Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el Instituto.”* (Aprobadas en la Sesión AIR 99-2021 del 16 de noviembre del 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, lo siguiente:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse

...”

3. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional, establece:

“Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

- a. ***Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.***

- b. *El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
- c. *La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*
- c.1. *De considerarla procedente:*
- c.1.1 *En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.*
- c.1.2 *En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.*
- c.2 *De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.*
- d. *Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.*
- ...

4. El 19 de marzo de 2020, el licenciado Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno en ese momento, envió a la Rectoría el oficio AUDI-AD-002-2020, en el cual se emite “Advertencia sobre la necesidad de promulgar una directriz que regule actividades en las que media el uso de instalaciones físicas y equipos institucionales y ajustar la normativa existente”. Textualmente se indica lo siguiente:

“...

Se advierte a esa Rectoría, sobre la necesidad de promulgar una directriz general, en la que se informe sobre los trámites para el uso de las instalaciones físicas y equipos institucionales. Se considera necesario revisar la reglamentación y los procedimientos de control vigentes sobre el tema, para que se amplíe el alcance a todos los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, así como dictar otras regulaciones que se consideren necesarias con el fin de administrar o minimizar los riesgos comunicados en el presente informe u otros que puedan determinarse.

Se considera necesario que la regulación al menos considere los aspectos siguientes:

- *El tipo de actividades autorizadas a realizar*
- *La vinculación con los fines y objetivos institucionales*
- *El requerimiento de convenios o cartas de entendimiento*
- *Ligamen con los planes anuales operativos, planes de trabajo, actividades de vinculación con FUNDATEC o actividad especial*

- *Requerimiento de autorizaciones durante o fuera de la jornada laboral, fines de semana y/o situaciones especiales debidamente justificadas*
 - *La competencia de funcionarios u órganos colegiados para extender las autorizaciones a las que se refiere el punto anterior*
 - *La responsabilidad por el reconocimiento de gastos asociados por consumibles y servicios públicos*
 - *El pago/cobro de alquiler por parte de los organizadores*
 - *Otros costos identificables*
 - *La recepción, cuando corresponda, de las cuotas de participación y la obligatoriedad de su acatamiento*
- ...

5. Mediante oficio R-607-2020 del 03 de junio de 2020, la Rectoría notificó a la Auditoría Interna, copiando a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, la Resolución de Rectoría RR-124-2020 de las dieciséis horas del veintinueve de mayo del dos mil veinte, en la cual se emite la “Directriz general para el uso de las instalaciones y préstamo de activos institucionales del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.
6. Mediante oficio SCI-603-2020 del 15 de junio de 2020, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles hace traslado del oficio R-607-2020 a la Comisión de Planificación y Administración.
7. La Comisión de Planificación y Administración analizó en reunión No. 879-2020 del 16 de julio del 2020, el contenido de la Resolución de Rectoría RR-124-2020 y la “Directriz general para el uso de las instalaciones y préstamo de activos institucionales del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, encontrando, en resumen:

“...
La Directriz considera algunos elementos que son de rango reglamentario (Reglamento General).
La Directriz considera la mención de elementos correspondientes a las Disposiciones de Ejecución del Plan-Presupuesto 2020 y otros que deberían ser considerados en las mismas Disposiciones, según se explicita en el considerando 2. En este sentido se resalta que el contenido que regula la formulación y ejecución del Plan-Presupuesto, es revisable anualmente.
Algunos recintos que suelen recibir usuarios externos carecen de normativa para regular su uso.
...”

8. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3182, Artículo 14, del 29 de julio de 2020, acordó:

“SE ACUERDA:

a. Solicitar al señor Rector que:

- i. Presente antes del término del mes de diciembre del 2020, las propuestas de creación o reforma de reglamentos que sean requeridas, de forma que las disposiciones de rango reglamentario*

(general) incluidas en la “Directriz general para el uso de las instalaciones y préstamo de activos institucionales del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, se consideren en el reglamento correspondiente y sean aprobadas por el órgano competente para ello.

ii. Proponga antes del término del mes de diciembre del 2020, la actualización del “Reglamento de uso de instalaciones del Campus Tecnológico Central de Cartago”, para que contemple todos los Campus Tecnológicos y Centros Académicos, y en forma integral todos los espacios, sean estos para uso académico, deportivo, cultural u otro.

iii. Observe que los elementos correspondientes a las Disposiciones de Ejecución del Plan-Presupuesto 2020, contenidos en el ítem 2 de “Usuarios Internos” de la “Directriz general para el uso de las instalaciones y préstamo de activos institucionales del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, correspondan a las Políticas del año 2021 y en adelante se revise anualmente, o bien se actualice su contenido con el fin evitar replicar la aplicación obligatoria de una Política aprobada por el Consejo Institucional y que es revisable anualmente.

...”

9. En la atención del acuerdo indicado anteriormente, se registran las prórrogas siguientes:

Solicitud de prórroga	Resolución	Nuevo plazo de entrega
R-1212-2020 del 26 de noviembre del 2020	Sesión Ordinaria No. 3195, Artículo 20, del 09 de diciembre del 2020	19 de febrero del 2021
R-118-2021 del 15 de febrero del 2021	Sesión Ordinaria No. 3207, Artículo 10, del 03 de marzo de 2021	09 de abril del 2021

10. La Rectoría remitió en el oficio R-361-2021, con fecha del 20 de abril de 2021, suscrito por el ingeniero Luis Paulino Méndez Badilla, entonces Rector, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, la propuesta titulada “Propuesta del Reglamento de uso y control de las instalaciones del ITCR”.
11. La Comisión de Planificación y Administración mediante oficio SCI-688-2021 del 02 de julio del 2021, suscrito por el máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al ingeniero Luis Paulino Méndez Badilla, entonces Rector, devolvió la propuesta reglamentaria recibida en el oficio R-361-2021 y dejó indicación de las observaciones que debían ser atendidas.
12. Mediante oficio VAD-454-2021 del 25 de octubre de 2021, suscrito por el doctor Humberto Villalta Solano, entonces vicerrector de Administración, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se dio respuesta al oficio SCI-688-2021, con los ajustes solicitados y ajustando el nombre de la propuesta para que se lea “Reglamento de uso y control de Infraestructura

y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)", y detallando lo siguiente:

"...Esta Vicerrectoría procedió a la revisión de las observaciones planteadas por COPA mediante el oficio SCI-688-2021 "Devolución de la Propuesta del Reglamento de uso y control de las instalaciones del ITCR, oficio R-361-2021".

Se realizó la modificación de la propuesta y la terminología utilizada, considerando lo comentado en la reunión sostenida con las señoras Raquel Lafuente y Ana Rosa Monge, la asesoría de la Oficina de Ingeniería, y la revisión realizada en el Consejo de Rectoría No.39-2021, del 11 de octubre de 2021, por lo que se adjunta:

*> **Anexo No.1.** Propuesta del Reglamento de uso y control de Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR).*

*> **Anexo No.2.** Tabla comparativa del Reglamento de uso y control de Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR). Incluye en la tercer y cuarta columna observaciones y respuestas a las consultas planteadas en el oficio SCI-688-2021.*

..."

- 13.** Mediante oficio SCI-084-2022 del 09 de febrero de 2022, suscrito por la máster Ana Rosa Ruiz Fernández y la máster Raquel Lafuente-Chryssopoulos, ambas integrantes de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, dirigido a la doctora Claudia Madrizova Madrizova, en ese momento vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y a la máster Laura Sancho Martínez, entonces directora de la Escuela Cultura y Deporte, se les consultó la propuesta en revisión por la Comisión de Planificación y Administración titulada "Reglamento de Uso de instalaciones del ITCR", indicando lo siguiente:

"En atención a la reunión celebrada el día 08 de febrero de 2022, en la cual se analizó las inquietudes sobre la propuesta del Reglamento uso de instalaciones en el ITCR, se remite para su conocimiento la propuesta en revisión por la Comisión de Planificación y Administración del "Reglamento de Uso de instalaciones del ITCR".

Con el fin de que puedan brindar sus observaciones, en especial a los artículos 13, 25 y 27, así como la definición y transitorios.

..."

- 14.** Mediante correo electrónico, con fecha del 24 de febrero de 2022, dirigido a la máster Ana Rosa Ruiz Fernández y la máster Raquel Lafuente-Chryssopoulos, integrantes de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, el máster Giancarlo Protti Ramírez, en ese momento coordinador del Programa Casa de la Ciudad, comunicó las observaciones por parte de la Escuela de Cultura y Deporte, con la participación de representantes de las tres unidades que integran la Escuela. En el

análisis realizado señalan modificaciones en los artículos No. 5, 11, 13, 14, 25 y 27 y los Transitorios I y VI.

15. Mediante oficio SCI-101-2022 del 15 de febrero de 2022, suscrito por el máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador, Comisión de Planificación y Administración, dirigido al máster Juan Pablo Alcázar Villalobos, entonces director de la Oficina de Asesoría Legal, se solicitó criterio respecto a la propuesta del “Reglamento de uso y control de la Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)”, en los siguientes aspectos:

“... ”

1- *En el Artículo 27 propuesto se indica lo siguiente:*

“ARTÍCULO 27. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE DEBERES Y NORMATIVA APLICABLE

El usuario que irrespete las disposiciones del presente reglamento, así como la normativa institucional y nacional vigente, previo cumplimiento del debido proceso, se podrá hacer acreedor de las siguientes sanciones, sin detrimento de otras:

- a. La reposición o reparación del bien, o el pago de su valor en efectivo, por deterioro o pérdida de este.*
- b. El retiro de cualquier tipo de vehículo del usuario que incumpla.*
- c. En el caso de personas funcionarias se aplicará el procedimiento disciplinario laboral establecido en la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus reformas del ITCR, siendo responsable administrativa, civil y penalmente, por los daños que esto origine a la administración pública, siguiendo el debido proceso.*
- d. En el caso de estudiantes se aplicará el procedimiento disciplinario establecido en el Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y las Estudiantes del Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas.*
- e. Para el caso de funcionarios de terceros de carácter privado que tienen su domicilio u oficinas en los Campus Tecnológicos y Centros Académicos (FUNDATEC, ASETEC, ASET, ATIPTEC, APROTEC, FEITEC, ADERTEC, Colegio Científico de Cartago, entre otros) se aplicará lo que establezcan los convenios, contratos y normativa nacional vigente.*
- f. En el caso de usuarios externos se aplicará la normativa nacional vigente.*

Adicionalmente, se podrá poner en conocimiento de las autoridades respectivas las violaciones a la Ley General de Salud y a la Ley Orgánica del Ambiente, en materia de protección ambiental, ante conductas dañinas al ambiente o a otras disposiciones.”

De lo anterior, se presentan las siguientes interrogantes:

- 1. ¿Se deberían separar los incisos a) y b) del resto de incisos ya que la sanción es directa o inmediata?*
- 2. Los incisos restantes, por ser más genéricos, ¿podrían replantearse en los siguientes términos?*

“De acuerdo con la persona que cometa la infracción así será implementado el procedimiento ya sea por: Convención Colectiva, Reglamento de Convivencia o legal”

3. *¿Se debería considerar la posibilidad en todos los casos de habilitar la resolución alterna de conflictos siempre y cuando no exista norma que así lo impida?*
4. *En el caso del inciso e) los terceros no todos son iguales. Existe convenios, proveedores, contratos y personas que ingresan a la institución por ejemplo por medio de los convenios. En este caso, ¿cómo se puede redactar este inciso? De tal manera que pueda atenderse lo que el respectivo convenio indica y en caso de no estar dentro de los convenios, abrir la posibilidad de llegar a acuerdos de reparación o sustitución del bien.*

2- *En el transitorio V propuesto, se necesitamos claridad con respecto al Inspector de Tránsito, el cual indica lo siguiente:*

TRANSITORIO V. DE LOS INSPECTORES DE TRÁNSITO DE LA INSTITUCIÓN

“Solicitar a la Vicerrectoría de Administración que de manera conjunta con la Dirección del Departamento de Servicios Generales, la Dirección del Gestión de Talento Humano, la Coordinación de USEVI y la Asesoría Legal, elaboren un Reglamento específico para regular las funciones, responsabilidades y sanciones aplicables al cuerpo de inspectores de tránsito de la Institución, en un plazo no mayor a tres meses calendario, en concordancia con el Artículo 58 del Reglamento para el funcionamiento de los cuerpos especiales de Inspectores de Tránsito. Dicho reglamento debe contemplar entre otros aspectos, las conductas que se estiman ilícitas, las sanciones aplicables y el procedimiento previo a su imposición que habrá de seguirse, incluyendo el órgano director encargado de llevar a cabo dicho procedimiento. Una vez aprobado, se deberá remitir copia certificada del Reglamento a la Dirección de Tránsito con fines informativos.”

En este caso la consulta es: ¿El Reglamento debe ajustarse también a la Segunda Convención Colectiva del Trabajo y sus reformas o del Convenio con el Gobierno?

...”

16. Mediante oficio SCI-285-2022 del 28 de marzo de 2022, suscrito por el doctor Luis Alexander Calvo Valverde, en ese momento coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al máster Juan Pablo Alcázar Villalobos, director de la Oficina de Asesoría Legal, en ese momento, realiza recordatorio de remisión de criterio solicitado en el oficio SCI-101-2022.
17. Mediante oficio Asesoría Legal-363-2022, de fecha 23 de junio de 2022, suscrito por el máster Juan Pablo Alcázar Villalobos, director de la Oficina de Asesoría Legal en ese momento, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de

Planificación y Administración, en respuesta al Oficio SCI-101-2022, responde lo siguiente:

“ ...

III. Sobre el Caso en Concreto.

Con relación al artículo 27 de la propuesta de Reglamento de uso y control de la Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), damos respuesta en el mismo orden en que se plantean sus inquietudes:

1. ¿Se deberían separar los incisos a) y b) del resto de incisos ya que la sanción es directa o inmediata?

Sobre la consulta anterior, sí es posible considerar la separación de los incisos a) y b) de los demás incisos, siendo que los primeros establecen los tipos de sanción y los demás indican los tipos de procedimiento a seguir según la persona que comete la falta, ahora bien, esta Asesoría Legal recomienda mantener el artículo como se encuentra y que el título sea: “SOBRE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE DEBERES, Y EL TIPO DE PROCEDIMIENTO A APLICAR”, de esta forma se puede mantener la base del artículo y únicamente se introduce en el título del artículo que también se regulará cuál es el tipo de procedimiento que se debe aplicar según la persona que haya cometido la infracción, de esta manera se podrá mantener unificado el artículo.

2. Los incisos restantes, por ser más genéricos, ¿podrían replantearse en los siguientes términos?

“De acuerdo con la persona que cometa la infracción así será implementado el procedimiento ya sea por: Convención Colectiva, Reglamento de Convivencia o legal”

Sobre la pregunta anterior, esta Asesoría Legal recomienda mantener la redacción propuesta en el artículo, referente a los tipos de procedimientos que se deben aplicar según la persona infractora, siendo que la redacción es más específica y clara que la que se señala y plantea en la pregunta, la redacción inicial de los incisos beneficiaría en la comprensión del artículo.

3. ¿Se debería considerar la posibilidad en todos los casos de habilitar la resolución alterna de conflictos siempre y cuando no exista norma que así lo impida?

En relación a la consulta planteada, esta Asesoría Legal considera, que aunque no esté indicado en el Reglamento la indicación expresa de la Resolución Alterna de Conflictos, nada la limita a su utilización, esto en vista de que existe ley especial, es decir, la “Ley Sobre Resolución Alterna de Conflictos y Promoción de la Paz Social N°7727”, donde establece como un derecho de todo ciudadano la posibilidad de recurrir

a los institutos de la conciliación, dialogo, negociación, el arbitraje y la mediación para la solución de diferencias y donde las reglas y principios que establece la norma, se pueden utilizar tanto en vía judicial como extrajudicial, esto a fin de garantizar la paz social, para la solución de conflictos, adicionalmente, como bien señala la resolución del Tribunal de Casación Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda anteriormente citada, la posibilidad de la Resolución Alternativa de Conflictos es procedente de aplicar en la Administración Pública, procedimiento que busca evitar la confrontación y permite a las partes obtener un resultado más favorable para la satisfacción de sus pretensiones, buscando agilizar la solución de las controversias que pudieran surgir en el quehacer diario de la Institución. Ahora bien, el hecho que pueda aplicarse de oficio, no limita a la Administración a dejar constando en el Reglamento la posibilidad de utilizar el mecanismo de la Resolución Alternativa de Conflictos, a fin de guiar a los funcionarios que desconocen la Ley señalada.

4. En el caso del inciso e) los terceros no todos son iguales. Existe convenios, proveedores, contratos y personas que ingresan a la institución por ejemplo por medio de los convenios. En este caso, ¿cómo se puede redactar este inciso? De tal manera que pueda atenderse lo que el respectivo convenio indica y en caso de no estar dentro de los convenios, abrir la posibilidad de llegar a acuerdos de reparación o sustitución del bien.

Sobre la consulta anterior, considera esta Asesoría Legal, que el inciso e) del artículo 27 es claro, y ya menciona que se aplicará lo que señalan los convenios, contratos y normativa nacional vigente para el caso de funcionarios que se encuentran bajo la responsabilidad de terceros de carácter privado, por lo que, si dichos convenios o contratos fueron aprobados por el ITCR, quiere decir que se encuentran ajustados a la normativa institucional.

Ahora bien, en el escenario de que algún tercero no esté considerado dentro de los convenios o contratos de la Institución, lo cual resultaría poco probable, ya el inciso considera la aplicación de la normativa nacional vigente, lo que significa que podemos aplicar la Ley General de la Administración Pública, en punto a cobrar los daños y perjuicios que cause un tercero a la administración, y si el caso es producto de un contrato a través de procesos de compras, se aplica la Ley de la Contratación Administrativa y su Reglamento, y en última instancia el Código Civil. Por lo anterior, es que recalamos que el inciso está correcto en función a lo señalada o pretendido en su solicitud.

Pese a lo anterior, esta Asesoría Legal recomienda hacer una modificación en dicho inciso, en relación a no limitar solo a terceros que tengan oficina dentro de las instalaciones del ITCR, sino, además, las personas que brinden servicios a la Institución, recomendando la presente redacción:

e. Para el caso de funcionarios de terceros de carácter privado que tienen su domicilio u oficinas en los Campus Tecnológicos y Centros Académicos (FUNDATEC, ASETEC, ASET, ATIPTEC, APROTEC, FEITEC, ADERTEC, Colegio Científico de Cartago, entre otros) o que brinden servicios en la institución (Proveedores y Contratistas), se aplicará lo que establezcan los convenios, contratos y normativa interna y nacional vigente.

5. En el transitorio V propuesto, se necesita(sic) claridad con respecto al Inspector de Tránsito, el cual indica lo siguiente:

TRANSITORIO V. DE LOS INSPECTORES DE TRÁNSITO DE LA INSTITUCIÓN

“Solicitar a la Vicerrectoría de Administración que de manera conjunta con la Dirección del Departamento de Servicios Generales, la Dirección del Gestión de Talento Humano, la Coordinación de USEVI y la Asesoría Legal, elaboren un Reglamento específico para regular las funciones, responsabilidades y sanciones aplicables al cuerpo de inspectores de tránsito de la Institución, en un plazo no mayor a tres meses calendario, en concordancia con el Artículo 58 del Reglamento para el funcionamiento de los cuerpos especiales de Inspectores de Tránsito. Dicho reglamento debe contemplar entre otros aspectos, las conductas que se estiman ilícitas, las sanciones aplicables y el procedimiento previo a su imposición que habrá de seguirse, incluyendo el órgano director encargado de llevar a cabo dicho procedimiento. Una vez aprobado, se deberá remitir copia certificada del Reglamento a la Dirección de Tránsito con fines informativos.”

En este caso la consulta es: ¿El Reglamento debe ajustarse también a la Segunda Convención Colectiva del Trabajo y sus reformas o del Convenio con el Gobierno?

Según el Reglamento de Normalización Institucional, cualquier propuesta de Reglamento a realizar en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, debe

ajustarse y estar en armonía con la normativa ya establecida de la Institución, por lo que, una propuesta de Reglamento para el funcionamiento de los cuerpos especiales de Inspectores de Tránsito sí debe ajustarse y respetar la normativa institucional, entre ellas, la Segunda Convención Colectiva de Trabajo del ITCR, misma que tiene rango de ley, tomando en cuenta como se indicó en la jurisprudencia citada, dicha Convención comprende no sólo a las partes que la han suscrito sino también a quienes no han participado en ella, pero que al momento de entrar en vigor trabajen en el ITCR, e incluso a quienes en el futuro ingresen a laborar allí, y a toda suerte, el Convenio realizado con el Gobierno, debe estar en concordancia con nuestra normativa interna, donde debemos tener presente que como Institución Autónoma de rango constitucional, el Instituto Tecnológico de Costa

Rica tiene la facultad de autoorganizarse, autogobernarse y autoadministrarse.

En conclusión, podemos señalar que:

1. Se recomienda mantener la base del artículo 27 del Reglamento de uso y control de la Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), y solo gestionar la modificación del título, donde se indique que se regulará también cuál es el tipo de procedimiento que se debe aplicar según la persona que haya cometido la infracción.
2. Se recomienda mantener la redacción de los incisos c), d) y f), siendo que estos son claros y específicos respecto a que procedimiento se debe aplicar referente al funcionario que comete una falta.
3. Se recomienda una pequeña modificación en el inciso e) a fin de incluir a las empresas que brindan servicios dentro de la Institución.
4. Como medida alternativa que busca agilizar la solución de las controversias que pudieran surgir en el quehacer diario de la Institución, sí se recomienda establecer en el Reglamento propuesto, que se puede aplicar la Resolución Alternativa de Conflictos, teniendo presente que, aunque no se indique expresamente el derecho de utilizar dichas instituciones, si es factible aplicarla, para garantizar la paz social que es un derecho humano.
5. Una propuesta de Reglamento para el funcionamiento de los cuerpos especiales de Inspectores de Tránsito sí debe ajustarse y respetar la normativa institucional, entre ellas, la Segunda Convención Colectiva de Trabajo del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
..."

18. Mediante oficio SCI-658-2022 del 27 de junio de 2022, suscrito por máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se informó al máster Aarón Román Sánchez, director del Departamento de Servicios Generales, al máster Giancarlo Protti Ramírez, director de la Escuela de Cultura y Deporte, al máster Juan Pablo Alcázar Villalobos, entonces director de la Oficina de Asesoría Legal y al máster José Antonio Sánchez Sanabria, en el momento director de la Oficina de Planificación Institucional, lo siguiente:

“...

A través del oficio VAD-454-2021, el Dr. Humberto Villalta Solano, vicerrector de Administración, hizo llegar la propuesta con modificaciones solicitadas del “Reglamento de uso y control de Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR).”

La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión No. 976 del jueves 23 de junio de 2022, procedente la creación de la normativa que se indica y con ello que se proceda a conformar una Comisión Ad-hoc que analice y dictamine en primera instancia, tal y como se dispone en el Reglamento de Normalización Institucional.

Para mayor claridad se extrae el contenido del artículo 11 del Reglamento de Normalización Institucional, el cual indica:

...

En atención a lo anterior la Comisión de Planificación y Administración estima conveniente que:

- *El ente técnico, quien coordinará el trabajo de la Comisión, sea la persona representante del Departamento de Servicios Generales.*
 - a.
 - *La propuesta involucra directamente a la Escuela de Cultura y Deporte, por lo que se solicita que se incluya una persona designada por la Escuela de Cultura y Deporte.*
- *Es conveniente se coordine una reunión con las señoras Ana Rosa Ruiz y Raquel Lafuente, quienes definieron la procedencia de continuar con el trámite y con quienes podrán profundizar sobre elementos identificados.*

Dicho lo anterior, muy respetuosamente se solicita informar en el plazo de 5 días hábiles, el nombre de la persona designada en representación de sus instancias, que integrará esta Comisión Ad-Hoc, señalando como ente técnico o líder del proceso que afecta la normativa a crear, al Departamento de Servicios Generales.

...”

19. Mediante el oficio SCI-779-2022 del 08 de agosto de 2022, el máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, comunicó al bachiller Jerson Hernández Rojas, representante del Departamento de Servicios Generales, al máster Sergio Herrera Cordero, representante de la Escuela de Cultura y Deporte, a la licenciada Sandra Rojas Rojas, profesional en Asesoría Legal de la Oficina de Asesoría Legal y a la licenciada Jenny Zúñiga Valverde, profesional en Administración de la Oficina de Planificación Institucional, la conformación e instalación de la Comisión *ad hoc* detallada en el punto anterior, para el estudio de la propuesta del “Reglamento de uso y control de Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, de conformidad con los oficios SG-160-2022, CD-165-2022, AsesoríaLegal-285-2022 y OPI-140-2022.
20. Mediante oficio SG-210-2022 con fecha de recibido 20 de setiembre de 2022, suscrito por el bachiller Jerson Hernández Rojas, representante del Departamento de Servicios Generales, coordinador de la Comisión *ad hoc*, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al máster Sergio Herrera Cordero, representante Escuela de Cultura y Deporte, la licenciada Sandra Rojas Rojas, representante Oficina de Asesoría Legal y la licenciada Jenny Zúñiga Valverde, representante Oficina Planificación Institucional, solicita una prórroga de al menos 30 días hábiles, para rendir el dictamen de la comisión *ad hoc* para el estudio de la propuesta del “Reglamento de uso y control de Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR).

21. La Comisión de Planificación y Administración, mediante oficio SCI-1015-2022 del 30 de setiembre de 2022, remite la respuesta al bachiller Jerson Hernández Rojas, coordinador de la Comisión *ad hoc* que analizó la propuesta el “Reglamento de uso y control de Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), avalando la solicitud de prórroga.
22. Mediante Oficio SG-254-2022, firmado el 21 de octubre de 2022, suscrito por el bachiller Jerson Hernández Rojas, coordinador de la Comisión *ad hoc* que analizó la propuesta el “Reglamento de uso y control de Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), rindió el respectivo informe. Se extrae del documento lo siguiente:

“...

Debido a lo anterior se presenta una propuesta que incluye ocho artículos y dos transitorios de la inicial, modificando contenido y orden de los capítulos, para establecer una relación de los objetivos que pretende el presente reglamento; así como incorporando los elementos necesarios que cumplan con el bloque de legalidad vigente.

La presente propuesta, permitirá crear normativa complementaria como reglamentos específicos y procedimientos institucionales, para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

De acuerdo con el plazo establecido y la imposibilidad de prórroga para continuar con el análisis, se remite el presente informe para su revisión y conocimiento, he de indicar que, desde la perspectiva de la comisión, es necesario un mayor análisis, debido al alcance de la nueva normativa y la derogatoria de todos los reglamentos que pretende la nueva propuesta.

...”

23. El 13 de octubre de 2023, por medio de la plataforma TEAMS, se recibieron observaciones de las funcionarias máster Andrea Pacheco Araya, directora Departamento de Vida Estudiantil y Servicios (DEVESA) y la máster Marcia Rodríguez Morera, profesora en el área Deportiva del DEVESA, a la propuesta de Reglamento que estaba siendo revisada por la Comisión de Planificación y Administración.
24. La Comisión de Planificación y Administración, en su reunión No. 1049 efectuada el 8 de febrero de 2024, dictaminó lo siguiente sobre la propuesta del “Reglamento de uso y control de la Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)”:

“Considerando que:

1. *La Comisión de Planificación y Administración, analizó la propuesta de “Reglamento de uso y control de la Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)”, en las siguientes reuniones:*

- 1005-2023, 02 de febrero de 2023
 - 1012-2023, 23 de marzo de 2023
 - 1021-2023, 8 de junio de 2023
 - 1038-2023, 26 de octubre de 2023
 - 1039-2023, 2 de noviembre de 2023
 - 1047-2024, 26 de enero de 2024
 - 1048-2024, 01 de febrero de 2024
 - 1049-2024, 08 de febrero de 2024
2. *La propuesta reglamentaria titulada “Reglamento de uso y control de la Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)”, que fue entregada como resultado del encargo del Consejo Institucional, fue analizada por esta Comisión y posteriormente ajustada en lo necesario por la Comisión Ad-hoc (dictamen SG-254-2022), la cual verificó el cumplimiento técnico y del bloque de legalidad.*
 3. *La presente propuesta de normativa ha superado todas las fases previstas en el “Reglamento de Normalización Institucional” para el trámite de creación de reglamentos generales.*
 4. *La eventual aprobación del “Reglamento de uso y control de la Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)” originaría lo siguiente:*
 - a. *Derogar el Reglamento Interno para la Administración del Campus Central del ITCR aprobado en la Sesión Ordinaria 1741/4 c, del 16 de dic. 93. Gaceta No. 62, abril, 94, deroga el Reglamento de Circulación y Estacionamiento de vehículos en la sede central del ITCR aprobado en Sesión Ordinaria No. 2963, Artículo 14, del 16 de marzo del 2016 y el Reglamento del uso de Instalaciones Deportivas del Campus Tecnológico Central del Instituto Tecnológico de Costa Rica, aprobado en Sesión Ordinaria Número 3239, Artículo 13 del 20 de octubre del 2021.*
 - b. *Darí por atendida a cabalidad la solicitud del Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3182, Artículo 14, del 29 de julio del 2020.*
 - c. *A su vez permitiría atender varias de las observaciones emitidas por la Auditoría Interna, según Oficio AUDI-AD-002-2020 “Advertencia sobre la necesidad de promulgar una directriz que regule actividades en las que media el uso de instalaciones físicas y equipos institucionales y ajustar la normativa existente”.*
 5. *Dentro del proceso de revisión se han ajustado algunos de los textos, únicamente para aportar mayor precisión.*

6. El artículo 18 original de la propuesta, señalaba lo siguiente:

“ARTÍCULO 18. DESTINO DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR ALQUILER

El producto de la renta generada por alquileres se destinará al mantenimiento de la edificación y el equipo relacionado con sus funciones; así como el cumplimiento de los objetivos de la dependencia encargada”.

Este artículo se elimina ya que aplica para considerarlo en las políticas de ejecución presupuestaria.

7. De igual manera el artículo 29 original, señalaba:

“ARTÍCULO 29. REGULACIÓN DE LA MOVILIDAD URBANA

La regulación y control de la movilidad urbana será competencia de la Unidad de Seguridad y Vigilancia o su homólogo en los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos. Estas instancias velarán por el cumplimiento de los mandatos y prohibiciones contenidas en este Reglamento”.

Este artículo fue eliminado ya que se están destacando diferentes instancias de aprobación en el trámite.

8. La Comisión de Planificación y Administración reformó los artículos numerados: 19, 23, 24, 26, 28.

Se dictamina:

- a. *Emitir dictamen positivo sobre la propuesta del “Reglamento de uso y control de la Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)”, debido a que se ha seguido el proceso establecido institucionalmente para la creación de normativa con alcance general, recibiendo dictamen también favorable desde la Comisión Ad-hoc sobre aspectos técnicos y legales, y además que, se ajustaron elementos relevantes en el seno de la Comisión de Planificación y Administración.*
- b. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que apruebe el “Reglamento de uso y control de la Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)”.*
- c. *Solicitar a la Rectoría que revise la conveniencia de modificar la “Directriz general para el uso de las instalaciones y préstamo de activos institucionales del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, a la luz de este reglamento.”*

CONSIDERANDO QUE:

1. Se ha recibido la propuesta del “Reglamento de uso y control de la Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)”, dictaminada positivamente por la Comisión de Planificación y Administración, quien además deja indicación en su dictamen de que el documento ha seguido el proceso establecido institucionalmente para la creación de normativa con alcance general, recibiendo dictamen también favorable desde la Comisión *ad hoc* sobre aspectos técnicos y legales, y además que, se ajustaron elementos relevantes en el seno de la Comisión de Planificación y Administración, como la eliminación de artículos, consideración de la estructura de Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos y el ajuste de la redacción para una mejor comprensión de los artículos.
2. Con esta propuesta reglamentaria se tendría por derogado el reglamento vigente, y a su vez, se atendería la “Advertencia sobre la necesidad de promulgar una directriz que regule actividades en las que media el uso de instalaciones físicas y equipos institucionales y ajustar la normativa existente”, según Oficio AUDI-AD-002-2020.
3. La propuesta de “Reglamento de uso y control de la Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)”, regula la administración y el uso de infraestructura y áreas abiertas en los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del ITCR, y define los mecanismos para la protección de estos espacios, así como para el uso, préstamo y alquiler de infraestructura y áreas abiertas. También se norma la concesión de permisos y facilidades para usar la infraestructura, se establecen los deberes, responsabilidades, prohibiciones y sanciones de las personas usuarias y se cumplen con los fines y principios institucionales.
4. El Pleno de este Consejo considera conveniente que, previo a avanzar con la aprobación del reglamento, es conveniente someter a consulta de la Comunidad Institucional la propuesta recibida, por espacio de 10 días hábiles, sopesando que en el cuerpo normativo se establecen responsabilidades a distintas instancias y, además, se reglamenta en forma general a todos los Campus Tecnológicos y Centros Académicos, en materia de instalaciones y áreas abiertas.

SE ACUERDA:

- a. Consultar a la comunidad institucional, por espacio de diez días hábiles, la propuesta del “Reglamento de uso y control de la Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)”, bajo el contenido que se señala a continuación:

**REGLAMENTO DE USO Y CONTROL DE INFRAESTRUCTURA Y ÁREAS
ABIERTAS DE LOS CAMPUS TECNOLÓGICOS Y CENTROS ACADÉMICOS
DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA (ITCR)**

CAPÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. TIPO DE REGLAMENTO

Este reglamento es de tipo general.

ARTÍCULO 2. ALCANCE

Las disposiciones de este reglamento se aplican para las instancias de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos que administran y usan la infraestructura y áreas abiertas del ITCR, así como a las personas que hacen uso de éstos.

ARTÍCULO 3. OBJETIVO GENERAL

Regular la administración y el uso de la infraestructura y áreas abiertas en los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del ITCR, utilizados por parte de las personas integrantes de la comunidad institucional y usuarias externas, así como la circulación y estacionamiento de los vehículos que transitan dentro de las instalaciones.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Este reglamento tiene como objetivos específicos los siguientes:

- a. Definir los mecanismos que procuren la protección de la infraestructura, áreas abiertas y sus personas usuarias, fortaleciendo el debido orden, movilidad y seguridad en el ITCR, según los Planes Maestros aprobados para cada Campus Tecnológico y Centro Académico.
- b. Regular la concesión de permisos y facilidades para la utilización de la infraestructura del ITCR, en estricto cumplimiento con los fines institucionales.
- c. Establecer los deberes, responsabilidades, prohibiciones y sanciones de las personas usuarias de la infraestructura y áreas abiertas del ITCR.
- d. Definir los mecanismos para el uso, préstamo y alquiler de la infraestructura y áreas abiertas.

ARTÍCULO 5. DEFINICIONES

Actividad cultural: Acción dirigida a mostrar las expresiones artísticas, y/o las manifestaciones y prácticas que muestran los rasgos distintivos de un grupo o sociedad.

Áreas abiertas: se refiere a la suma de todas las áreas verdes exteriores que se ubican en un campus o centro académico, en las cuales hay presencia de algún tipo de vegetación, por ejemplo: huertos, jardines, césped, corredores ecológicos, barreras arboladas, cultivos agrícolas, tacotales, potreros y plantaciones forestales, e incluye los cuerpos de agua tales como: ríos, quebradas, estanques y lagunas.

Edificación: construcción con cerramiento y techo, que además tiene una ocupación permanente o frecuente de personas en ella, y que permite albergar distintas actividades humanas tales como: residencial, cultural, académica, deportiva, ocio, otros.

Espacio cultural: Espacio equipado para albergar actividades culturales, ligadas al patrimonio cultural, las presentaciones artísticas en todas sus expresiones, prensa, diseño creativo, medios audiovisuales e interactivos.

Estacionamiento: lugar destinado al aparcamiento temporal de vehículos.

Estructura para la movilidad: es el sistema integrado por vías vehiculares, ciclovías y sendas peatonales (aceras, pasos cubiertos, senderos) que utilizan las personas para desplazarse de un punto a otro dentro de la Institución mediante diversos medios de transporte.

Evento deportivo-recreativo: es toda aquella actividad deportiva o recreativa, planificada y organizada, que se lleva cabo en las instalaciones deportivas cuyo objetivo es la mejora integral de las personas participantes.

Eventos masivos: toda actividad que reúna cien o más personas en infraestructura o áreas abiertas, que por las características del sitio o de la actividad suponen o hacen suponer un escenario de riesgo, siendo necesario tomar medidas preventivas de control.

Infraestructura: es el conjunto integrado por las edificaciones, las instalaciones, la estructura para la movilidad y los estacionamientos, necesarios para el buen funcionamiento de un Campus Tecnológico o Centro Académico.

Instalación: construcción abierta o cerrada, con o sin techo, y ocupada por personas, en forma no permanente. Ejemplos: Instalaciones agropecuarias (para plantas o animales) e Instalaciones deportivas (para la práctica de algún deporte).

Instalaciones deportivas: son las aulas donde se desarrolla el programa académico-docente, en todos sus alcances en la docencia, la investigación, la extensión y la acción social, que administra la Escuela de Cultura y Deporte a través de la Unidad de Deporte, o su homólogo según sea el campus o centro académico donde se encuentre.

Movilidad urbana: es el desplazamiento que realizan las personas en determinado espacio urbano, utilizando transporte privado, público, bicicleta o caminando.

Persona organizadora: Persona usuaria interna, externa o agrupación encargada de realizar acciones de planificación y ejecución de un evento.

Permiso especial: acción que se brinda a las personas usuarias que deban ingresar a la institución en horas no hábiles y/o cuyos vehículos deban permanecer en la institución en horas no hábiles, siempre y cuando sus actividades así lo requieran y hayan sido previamente autorizados por la dependencia competente.

Plan maestro: Propuesta dinámica y estratégica de organización de un territorio físico determinado, donde una visión consensuada de un grupo de actores involucrados, proponen el desarrollo de dicho territorio a un corto-mediano plazo.

Personas usuarias: todas aquellas personas que utilicen la infraestructura o áreas abiertas del ITCR ya sean funcionarias, estudiantes del ITCR o externas.

Personas usuarias internas: todas aquellas personas funcionarias y estudiantes del ITCR y otras personas externas de organizaciones de carácter privado que tienen su domicilio u oficinas en los Campus Tecnológicos y Centros Académicos (FUNDATEC, ASETEC, ASET, ATIPTEC, APROTEC, FEITEC, ADERTEC, AFITEC, Colegio Científico Costarricense, otros).

Personas usuarias externas: personas físicas o jurídicas que utilizan la infraestructura o áreas abiertas del ITCR pero que no forman parte del conjunto de personas incluidas en la definición de personas usuarias internas.

CAPÍTULO II. DE LA INFRAESTRUCTURA Y ÁREAS ABIERTAS

ARTÍCULO 6. INGRESO A LA INFRAESTRUCTURA Y ÁREAS ABIERTAS

Podrán hacer uso de la infraestructura y áreas abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del ITCR, las personas usuarias en el marco del desarrollo de las actividades debidamente aprobadas por las instancias competentes.

Las personas que ingresen y permanezcan en la infraestructura o áreas abiertas deberán respetar las normas y procedimientos que establezca este reglamento y demás normas institucionales.

En horas no hábiles solo podrán ingresar al ITCR las personas usuarias que cuenten con el permiso especial correspondiente y estén debidamente identificadas.

El horario de ingreso y salida, tanto en jornada hábil como en horas no hábiles, estará establecido por cada Campus Tecnológico o Centro Académico.

ARTÍCULO 7. COMPETENCIAS PARA ESTABLECER PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE CONTROL

Los procedimientos y mecanismos generales de control de ingreso, uso y salida de la infraestructura y áreas abiertas del ITCR serán definidos por las Vicerrectorías de Administración y Vida Estudiantil y Servicios Académicos a propuesta del Departamento de Servicios Generales, Escuela de Cultura y Deporte o de sus homólogos para los Campus Tecnológicos Locales o Centros Académicos. Las excepciones o modificaciones temporales a estas condiciones serán emitidas mediante resolución de Rectoría.

ARTÍCULO 8. NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES

Toda actividad que se realice en la infraestructura y áreas abiertas del ITCR deberá orientarse al cumplimiento de los fines y principios institucionales. El uso de éstas tendrá como prioridad la docencia, investigación, extensión, acción social, vida estudiantil y todas aquellas de trascendencia definidas por el ITCR.

ARTÍCULO 9. ASIGNACIÓN Y CONTROL DE ACTIVIDADES DE LA INFRAESTRUCTURA Y ÁREAS ABIERTAS

La asignación y control de actividades que se realizan dentro de la infraestructura y áreas abiertas se priorizará de acuerdo con el Calendario Institucional y Académico, con el fin de atender la oferta regular de grados y posgrados, así como la investigación y extensión de acuerdo con sus necesidades.

ARTÍCULO 10. REGULACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS DE INGRESO A LA INFRAESTRUCTURA Y ÁREAS ABIERTAS

La persona superior jerárquica de las diferentes dependencias institucionales es la responsable de la infraestructura a su cargo, por lo que deberá hacer un registro semestral de las personas que tienen algún dispositivo de acceso a esta (llaves, tarjetas u otros) y remitirlo al Departamento de Servicios Generales o a la dirección de Campus Tecnológico Local o Centro Académico, según corresponda.

ARTÍCULO 11. AUTORIZACIÓN PARA EL PRÉSTAMO TEMPORAL DE INSTALACIONES EN EVENTOS NO MASIVOS

El préstamo temporal de instalaciones para la realización de eventos no masivos en el Campus Tecnológico Central deberá contar con la aprobación de la Dirección del Departamento de Servicios Generales, en coordinación con la respectiva instancia responsable de las instalaciones u otras instancias que puedan verse afectadas en sus actividades ordinarias.

En caso de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, deberá contar con la autorización de la Dirección del Campus o Centro Académico.

ARTÍCULO 12. AVAL PARA EVENTOS MASIVOS EN INFRAESTRUCTURA O ÁREAS ABIERTAS

Todo evento masivo que se realice en una infraestructura o en áreas abiertas del ITCR y que cuente con la participación de cien o más usuarios, deberá ser avalado por la Rectoría o la Dirección de Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, según corresponda, aplicando el procedimiento establecido para estos fines.

Las personas organizadoras de un evento masivo en infraestructura o áreas abiertas del ITCR avalado por la Rectoría serán responsables de gestionar y obtener los respectivos permisos, pólizas, planes y/o certificaciones de las autoridades nacionales y locales competentes para la realización de este.

ARTÍCULO 13. DEL BUEN USO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y ÁREAS ABIERTAS DEL ITCR

Es deber de la Comunidad Institucional y en general de toda persona usuaria, responsabilizarse por el uso adecuado y en el caso de las autoridades del buen estado y el mantenimiento de la infraestructura y áreas abiertas del ITCR, así como informar y/o denunciar sobre cualquier anomalía o uso indebido a las autoridades competentes, a fin de que se tomen las medidas correctivas necesarias.

ARTÍCULO 14. DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y PROPAGANDA

El uso de los espacios físicos para la difusión, promoción y propaganda deberá resguardar la sana convivencia, el respeto a los derechos humanos y a la normativa nacional e institucional sobre la discriminación de cualquier tipo, el hostigamiento y el acoso sexual.

La Oficina de Comunicación y Mercadeo será la responsable de velar por el cumplimiento de lo estipulado en el Manual de identidad del ITCR, considerando los principios de la sana convivencia y libertad de expresión.

CAPÍTULO III. DEL USO DE LA INFRAESTRUCTURA Y ÁREAS ABIERTAS POR PARTE DE PERSONAS USUARIAS EXTERNAS

ARTÍCULO 15. AUTORIZACIÓN DE EVENTOS EN INFRAESTRUCTURA O ÁREAS ABIERTAS POR PARTE DE PERSONAS USUARIAS EXTERNAS

Es de carácter obligatorio para todas las personas usuarias externas gestionar la autorización para realizar eventos en la infraestructura o áreas abiertas del ITCR. En caso de autorizarse, se hará bajo la figura de alquiler o préstamo y se suscribirá un contrato.

El uso de infraestructura y áreas abiertas del ITCR será aprobado por las siguientes autoridades:

- a. La jefatura de la dependencia académica o administrativa o quien esta designe cuando se trate del uso de las instalaciones que tiene asignadas.
- b. La Vicerrectoría de Administración, la Dirección de Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos o quien estos designen cuando se trate del uso de instalaciones y áreas de uso común, estacionamientos, pasos techados, zonas verdes y áreas de interacción.

ARTÍCULO 16. SOBRE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y CULTURALES

Se emitirán directrices para el buen uso de las instalaciones deportivas y culturales y se comunicarán las mismas a la Comunidad Institucional.

Las directrices serán emitidas por la Escuela de Cultura y Deporte o de sus homólogos para los Campus Tecnológicos Locales o Centros Académicos y serán de acatamiento obligatorio para toda persona usuaria.

ARTÍCULO 17. TARIFAS Y GARANTÍAS POR ALQUILER DE INFRAESTRUCTURA Y ÁREAS ABIERTAS

Las tarifas que se definan para las garantías y el alquiler de infraestructura y áreas abiertas deberán ser calculadas según el catálogo de tarifas establecido para estos efectos por el Departamento Financiero Contable.

En caso de daño o deterioro de las instalaciones, la administración está autorizada a usar la garantía para solventar el daño.

ARTÍCULO 18. SOBRE DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA Y ÁREAS ABIERTAS

Una vez aprobada la realización de un evento con uso de la infraestructura o áreas abiertas del ITCR, se procederá a firmar un contrato el cual contemplará un depósito de garantía para cubrir daños o deterioros en los que se pueda incurrir.

CAPÍTULO IV. DE LA MOVILIDAD URBANA, ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS Y REGULACIÓN DE TRÁNSITO VEHICULAR

ARTÍCULO 19. NATURALEZA DE LA INFRAESTRUCTURA PARA MOVILIDAD URBANA

La infraestructura para movilidad urbana en el ITCR es de uso público y restringido, sujeto a los Planes Maestros aprobados para cada Campus Tecnológico y Centro Académico.

ARTÍCULO 20. REGULACIÓN Y CONTROL DE LA MOVILIDAD URBANA

La regulación y control de la movilidad urbana será competencia de la Unidad de Seguridad y Vigilancia en el Campus Tecnológico Central Cartago y de la Dirección o a quien se designe en los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos. Estas instancias velarán por el cumplimiento de los mandatos y prohibiciones contenidas en este reglamento, Planes Maestros aprobados, reglamentos específicos en esta materia y la legislación nacional vigente.

ARTÍCULO 21. REGISTRO DE PLACAS DE LOS VEHÍCULOS DE PERSONAS USUARIAS INTERNAS

Toda persona usuaria interna del ITCR deberá ingresar y mantener actualizado en el Sistema de Gestión de Movilidad, el número de placa del o los vehículos con los que ingresa a la Institución, así como la información personal de contacto.

El Departamento de Servicios Generales o su homólogo de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos será responsable de velar por la actualización y control del sistema.

ARTÍCULO 22. PRIORIDAD DE PASO A LAS PERSONA PEATONAS

Se hará el señalamiento de prioridad de paso para personas peatonas en las vías internas de la institución según el ente técnico.

ARTÍCULO 23. ÁREAS DE ESTACIONAMIENTO

Dentro de la infraestructura del ITCR se destinarán áreas específicas para el estacionamiento de vehículos, según los Planes Maestros aprobados.

El Departamento de Servicios Generales o su equivalente establecerá zonas especiales para personas con discapacidad, invitadas especiales, visitantes, vehículos de emergencia (ambulancias, bomberos u otro), vehículos para carga y descarga de materiales y para el ingreso y salida de infantes.

ARTICULO 24. ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE DOS RUEDAS

Las motocicletas, bicicletas, bicimotos y otros tipos de vehículos de dos ruedas que no estén prohibidos para circular deberán limitarse a hacer uso de los espacios de estacionamiento que al efecto designe el Departamento de Servicios Generales y su equivalente en los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos.

ARTICULO 25. ESTACIONAMIENTO RESERVADO

Tendrán derecho a un espacio de estacionamiento reservado y debidamente señalado la persona que ocupe los siguientes los puestos de: Rectoría, Vicerrektorías y otros puestos definidos en forma razonada por la Rectoría.

ARTÍCULO 26. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A VEHÍCULOS

El estacionamiento de vehículos es un servicio gratuito que brinda el ITCR, por lo que no se hace responsable por el robo, hurto o daños que sufran los vehículos, motocicletas y bicicletas estacionadas o en tránsito dentro de los Campus Tecnológicos o Centros Académicos, así como de la pérdida de los objetos dejados en ellos.

ARTÍCULO 27. PERMANENCIA DE VEHÍCULOS EN HORAS NO HÁBILES

Toda persona usuaria interna que requiera que su vehículo permanezca en los estacionamientos del ITCR, en horas en que las instalaciones se encuentren cerradas deberá tramitar un permiso especial ante el Departamento de Servicios Generales en el Campus Tecnológico Central Cartago o ante la Dirección de los Campus Tecnológicos Locales o Centros Académicos.

CAPÍTULO V. DE LOS DEBERES, PROHIBICIONES Y SANCIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LA INFRAESTRUCTURA Y ÁREAS ABIERTAS**ARTÍCULO 28. DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS**

Toda persona usuaria de la infraestructura y áreas abiertas del ITCR deberá acatar las disposiciones establecidas para cada uno de los espacios de acuerdo con el presente reglamento, las normas de convivencia y debido respeto a las actividades laborales, académicas y de vida universitaria, además de acatar las regulaciones sobre seguridad, ambiente, derechos humanos y salud, contempladas en la normativa vigente.

ARTÍCULO 29. PROHIBICIONES SOBRE EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA Y ÁREAS ABIERTAS

Se prohíbe a toda persona usuaria de la infraestructura y áreas abiertas del ITCR:

- a. Ingresar con vestimenta o accesorios que imposibiliten su identificación. Serán excepciones aquellos accesorios exigidos por razones sanitarias, de emergencia, salud, o aquellos que por su cultura o religión lo requieran.
- b. Ingresar con armas, sustancias u otros artefactos que puedan atentar contra la seguridad e integridad de las demás personas integrantes de la Comunidad Institucional y la infraestructura. Serán excepciones las armas utilizadas por oficiales de seguridad, cuerpos policiales y de emergencia debidamente autorizados.
- c. El consumo, tenencia y venta de bebidas alcohólicas, estupefacientes y drogas.
- d. El consumo y venta de cigarrillos o sustancias prohibidas en la infraestructura o áreas abiertas del ITCR.
- e. Toda actividad económica o venta de carácter privado, salvo aquellas previamente autorizadas en áreas específicas (sodas, fotocopiadoras y otros) o que cuenten con la

- autorización de la autoridad institucional competente según se haya especificado en la solicitud para un evento o actividad.
- f. La instalación de elementos permanentes en paredes, pisos, cubiertas, mobiliario u otros que puedan generar un daño a las instalaciones, infraestructura o espacios y sus componentes constructivos y estructurales.
 - g. Causar daños a la flora y fauna.
 - h. Que una persona usuaria no autorizada reciba dinero por concepto de alquiler de uso de la infraestructura o áreas abiertas.
 - i. Los anuncios sonoros y presenciales de cualquier tipo que interrumpan las actividades y labores institucionales.
 - j. El ingreso y permanencia de animales de compañía sin correa y sin bozal, este último a solicitud del personal de Seguridad.
 - k. Realizar actos de hostigamiento, acoso, irrespeto a la integridad de las personas u otras conductas inapropiadas.
 - l. Dejar los desechos de los animales de compañía.
 - m. Colocar o pegar información en las señales de tránsito verticales u horizontales.
 - n. Utilizar pinturas de cualquier tipo u otras sustancias para hacer letreros o dibujos sobre cualquier superficie dentro de los Campus Tecnológicos o Centros Académicos.

ARTÍCULO 30. PROHIBICIONES A LA MOVILIDAD URBANA Y ESTACIONAMIENTO DENTRO DEL ITCR

Se prohíbe a toda persona usuaria de las vías vehiculares y estacionamientos del ITCR:

- a. Recibir o impartir lecciones o realizar prácticas de manejo en las vías vehiculares institucionales.
- b. Permanecer en los estacionamientos fuera de los horarios establecidos sin la debida autorización.
- c. Obstruir la movilidad urbana.
- d. Estacionar cualquier tipo de vehículo en zonas no autorizadas como estacionamiento, a excepción de los vehículos de emergencia y de seguridad, que por la naturaleza de sus labores en la atención de una emergencia deba estacionarse en el sitio.
- e. El tránsito de motocicletas, bicicletas, patinetas u otros artefactos, por aceras o pasos cubiertos, a excepción de los vehículos de seguridad u otras instancias, que por la naturaleza de sus labores se deba desplazar por los sitios.
- f. Conducir a una velocidad mayor a la establecida, por ser centro educativo, a excepción de los vehículos de emergencia y de seguridad, que por la atención de una emergencia se deba desplazar a una mayor velocidad.

ARTÍCULO 31. SANCIONES

La persona usuaria, organizadora o responsable de velar por la aplicación de este reglamento, que irrespete las disposiciones establecidas, así como la normativa institucional y nacional vigente, previo cumplimiento del debido proceso, se le aplicará las siguientes sanciones según corresponda:

- a. La reposición o reparación del bien, o el pago de su valor en efectivo, por deterioro o pérdida de este.
- a. La remoción del vehículo infractor mediante el uso de grúa.

- b. La imposición de cualquiera de las sanciones establecidas en el presente artículo no excluye la eventual responsabilidad civil o penal.

ARTÍCULO 32. DE LA APLICACION DE SANCIONES

Para la aplicación de las sanciones se tendrá lo siguiente:

- a. En el caso de la persona funcionaria usuaria que le corresponde velar por la aplicación de este reglamento, se aplicará el debido proceso establecido en la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus reformas del ITCR.
- b. En el caso de estudiantes se aplicará el procedimiento disciplinario establecido en el Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y las Estudiantes del Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas.
- c. En el caso de personas funcionarias de carácter privado que tienen su domicilio u oficinas en los Campus Tecnológicos y Centros Académicos (FUNDATEC, ASETEC, ASET, ATIPTEC, APROTEC, FEITEC, ADERTEC, Colegio Científico Costarricense, AFITEC, otros) se procederá de acuerdo con lo establecido en los convenios y contratos.
- d. En el caso de personas usuarias externas se aplicará la normativa nacional vigente. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que corresponda.

CAPÍTULO VI. DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 33. NORMA SUPLETORIA

Todos los casos no previstos en el presente reglamento, corresponderá a la persona que ejerza el cargo de la Rectoría resolver conforme lo dispuesto por el Estatuto Orgánico, la reglamentación interna, las normas y principios de la Ley General de la Administración Pública o cualquier otra normativa nacional vigente.

ARTÍCULO 34. DE LA REVISIÓN DE ESTE REGLAMENTO

La Vicerrectoría de Administración, la Vicerrectoría de Docencia y Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en coordinación con las otras instancias serán responsables de la aplicación de este reglamento, y de realizar la revisión del presente reglamento cuando lo estimen necesario y en las fechas de calendarización definidas institucionalmente para ese objetivo.

ARTÍCULO 35. VIGENCIA

Este reglamento rige a partir de su publicación en la Gaceta Institucional y deroga el Reglamento Interno para la Administración del Campus Central del ITCR aprobado en la Sesión Ordinaria 1741/4 c, del 16 de dic. 93. Gaceta No. 62, abril, 94, deroga el Reglamento de Circulación y Estacionamiento de vehículos en el Campus Tecnológico Central del ITCR, aprobado en Sesión Ordinaria No. 2963, Artículo 14, del 16 de marzo del 2016 y el Reglamento del uso de Instalaciones Deportivas del Campus Tecnológico Central del Instituto Tecnológico de Costa Rica, aprobado en Sesión Ordinaria Número 3239, Artículo 13 del 20 de octubre del 2021.

CAPÍTULO VII. DE LOS TRANSITORIOS

TRANSITORIO I. DE LOS MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS

La Vicerrectoría de Administración, la Vicerrectoría de Docencia, y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, de manera conjunta con el Departamento de Servicios Generales, la Escuela de Cultura y Deporte o sus homólogos en los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos y de las direcciones de Campus Tecnológicos Locales o Centros Académicos serán las instancias responsables de elaborar, en un plazo no mayor a seis meses a partir de la entrada en vigencia de este reglamento, el Manual de Procedimientos Interno para uso y control de la Infraestructura, Áreas Abiertas, movilidad urbana y estacionamiento.

TRANSITORIO II. DE LOS CONTRATOS PARA ALQUILER O PRÉSTAMO DE LA INFRAESTRUCTURA O ÁREAS ABIERTAS DEL ITCR

Corresponde a la Rectoría girar instrucciones para la elaboración de los formatos para los contratos requeridos para el alquiler o préstamo de la Infraestructura o Áreas Abiertas del ITCR en sus Campus Tecnológicos y Centros Académicos, con la asesoría técnica de la Oficina de Asesoría Legal, en un plazo no mayor a seis meses a partir de la publicación de este reglamento en la Gaceta Institucional. Dicho contrato debe considerar al menos los siguientes aspectos: objetivo, marco jurídico, requisitos, condiciones, prohibiciones o restricciones del servicio, derechos y responsabilidades de las partes, causas del finiquito del contrato, pólizas, sanciones, entre otros.

TRANSITORIO III. DE LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS VIGENTES

Corresponde a la Rectoría girar instrucciones para la revisión y actualización o ajustes de los contratos y convenios vigentes con las asociaciones y otros que tienen domicilio u oficinas en los Campus Tecnológicos y Centros Académicos, con la asesoría técnica de la Oficina de Asesoría Legal, en un plazo no mayor a seis meses de entrada en vigencia este reglamento considerando las responsabilidades y sanciones indicadas en el reglamento.

TRANSITORIO IV. DE LOS CATÁLOGOS DE TARIFAS POR CONCEPTO DE ALQUILER

Corresponde al Departamento de Financiero Contable, en coordinación con la Escuela de Cultura y Deporte y las direcciones de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, establecer y mantener actualizados los catálogos de tarifas por concepto de alquiler de infraestructura o áreas Abiertas y depósitos de garantía, en un plazo no mayor a seis meses calendario a partir de la publicación de este reglamento en la Gaceta Institucional.

TRANSITORIO V. DE LOS PROTOCOLOS DE EMERGENCIA

La Rectoría girará instrucciones a las dependencias correspondientes para la elaboración de los protocolos que la Institución requiera para la entrada de los cuerpos de emergencia, policiales y de tránsito, en un plazo no mayor a seis meses calendario a partir de la publicación de este reglamento en la Gaceta Institucional.

TRANSITORIO VI. DE LOS OFICIALES DE SEGURIDAD Y TRÁNSITO DE LA INSTITUCIÓN

La Vicerrectoría de Administración, la Dirección del Departamento de Servicios Generales, la Dirección del Departamento de Gestión de Talento Humano, la Coordinación de la Unidad de Seguridad y Vigilancia y la Oficina de Asesoría Legal, deberán elaborar en un plazo no mayor a seis meses calendario, un procedimiento para regular las funciones, responsabilidades y sanciones aplicables a la seguridad institucional y al cuerpo de personas inspectoras de tránsito de la Institución.

TRANSITORIO VII. DE LAS DIRECTRICES ESPECÍFICAS

La Escuela de Cultura y Deporte o sus homólogos en los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos elaborarán las directrices específicas para el uso de instalaciones deportivas y culturales, bajo el marco general establecido en el presente reglamento, en un plazo no mayor a seis meses calendario una vez que este reglamento entre en vigencia.

La Rectoría y las Direcciones de cada Campus Tecnológico Local y Centros Académicos elaborarán las directrices específicas para el uso de infraestructura y áreas abiertas, bajo el marco general establecido en el presente reglamento, en un plazo no mayor a seis meses calendario a partir de la publicación de este reglamento en la Gaceta Institucional.

TRANSITORIO VIII. SISTEMA DE GESTION DE MOVILIDAD

El Departamento de Servicios Generales actualizará la información de las personas usuarias internas contenida en el Sistema de Gestión de Movilidad en un plazo no mayor a seis meses.

- b.** Indicar que el presente acuerdo no podrá ser impugnado por carecer de efectos jurídicos propios.

- c.** Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3352, Artículo 15, del 21 de febrero de 2024.